

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.358

Jueves 22 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2189493

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

#### AMPLÍA FACULTADES DE FIRMAR DELEGADA EN FUNCIONARIOS QUE INDICA, EN LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS POSESIONES EFECTIVAS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

(Resolución)

Valparaíso, 12 de septiembre de 2022.- Hoy se resolvió lo que sigue:  
Núm. 1.352 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos, que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; ley 19.903 sobre Procedimiento para el Otorgamiento de la Posesión Efectiva de la Herencia y Adecuaciones sobre la Normativa Procesal, Civil y Tributaria sobre la materia; en el decreto supremo N° 237 del Ministerio de Justicia, de 8 de abril de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, Registro Nacional de Posesiones Efectivas y Registro Nacional de Testamentos; memorándum N° 408 de fecha 24 de abril de 2012 y N° 795 de fecha 15 de junio de 2020, ambos de la Subdirección Jurídica del Servicio de Registro Civil e Identificación; resolución TRA N° 252/525/2020, que designa como Director Regional de Valparaíso a don Omar Morales Márquez; las resoluciones N° 7 y N° 8, de fecha 26 de marzo del año 2019 y de 27 de marzo de 2019, respectivamente, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de toma de razón, y

Considerando:

1) Que, las disposiciones contenidas en la Ley 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, específicamente en su artículo 20, conceden a los Directores Regionales, entre otras, atribuciones para organizar y dirigir las organizaciones a su cargo.

2) Que, el artículo 6° del Reglamento de la ley 19.903, contenido en el decreto supremo N° 237 del Ministerio de Justicia, de 2004, que aprueba el Reglamento sobre la tramitación de Posesiones Efectivas Intestadas, Registro Nacional de Posesiones Efectivas y Registro Nacional de Testamentos, dispone que "el procedimiento se llevará en una carpeta electrónica en la que constarán todas las actuaciones del Servicio, por lo cual, la tramitación íntegra del aludido proceso, debería abarcarla el sistema de posesiones efectivas.

3) Que, la referida ley 19.903, y su respectivo Reglamento, ya citado, radican en el Director Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente a la oficina en que se hubiese iniciado el trámite, la facultad de otorgar por resolución fundada las posesiones efectivas de herencias abiertas en Chile, como asimismo, la atribución de corregir, de oficio o a petición de parte, los errores de forma que presenten las solicitudes, en relación con los datos de individualización del causante y de sus herederos, y los errores manifiestos que presenten sus resoluciones e inscripciones.

CVE 2189493

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

4) Que, en virtud de lo anterior, el año 2004 el Servicio desarrolló el Sistema Automatizado de Posesiones Efectivas (SAPE), conforme al cual todas las resoluciones exentas que se pronuncien sobre cualquier tipo de solicitud de posesiones efectivas (aprobaciones, rechazos, suspensiones, abandonos, reposiciones, modificaciones de inventario y rectificaciones), tendrán una numeración especial determinada y emitida por el propio Sistema Automatizado de Posesiones Efectivas (SAPE), distinta de la numeración ordinaria que llevan las Direcciones Regionales para todas las resoluciones exentas de competencia del Director Regional, que no serán de Posesiones Efectivas.

5) Que, los principios de eficiencia y eficacia que deben inspirar las actuaciones de todos los órganos de la Administración del Estado y por ello la administración debe procurar la agilización de los procedimientos de su competencia.

6) Que, la calidad del procedimiento administrativo especial de las posesiones efectivas, determinó que era necesario delegar la firma de determinados actos administrativos que inciden en las posesiones efectivas intestadas, de competencia del Director Regional de Valparaíso, y cuyo volumen de solicitud ha aumentado con el tiempo, siendo una de las regiones a nivel nacional concentrando un mayor porcentaje de requerimientos, que aconseja tomar medidas extraordinarias para cumplir con su tramitación oportuna.

7) Que, con el mérito de lo señalado en los números precedentes y a fin de lograr mayor eficiencia y eficacia, agilizando la tramitación de posesiones efectivas intestadas, se hace necesario delegar la firma de determinados actos administrativos que indican en las posesiones efectivas intestadas cuyo conocimiento y resolución es de competencia del Director Regional de Valparaíso.

Resuelvo:

Delégase a contar de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, en el Encargado de la Unidad Jurídica de la Región de Valparaíso del Servicio de Registro Civil e Identificación, y en el Encargado (S) de esta Unidad, la facultad de suscribir indistintamente, bajo la fórmula "Por orden del Director Regional", las resoluciones y demás actos administrativos que se verifiquen en la citada unidad, relacionadas con la tramitación de las posesiones efectivas intestadas de competencia de la Dirección Regional de Valparaíso, a saber:

A) La facultad de corregir, de oficio o a petición de parte, los errores de forma que presenten las solicitudes, en relación con los datos de la individualización del causante y sus herederos, y los errores manifiestos que presenten las resoluciones y sus inscripciones.

B) Responder presentaciones de usuarios relacionadas con posesiones efectivas tramitadas ante la Dirección Regional de Valparaíso.

C) Notificar rechazos, suspensiones y abandonos de solicitudes de Posesiones Efectivas.

D) Notificar Rechazos de las solicitudes de Modificaciones de Inventario y de solicitudes de Rectificación.

E) Suscribir informes de sucesión al tenor de lo dispuesto en el artículo 881 del Código de Procedimiento Civil a requerimiento de los Tribunales de Justicia.

F) Suscribir oficios de respuesta a instituciones privadas o públicas en general, referidos a posesiones efectivas otorgadas por la Dirección Regional de Valparaíso, con excepción de los oficios remitidos por la Contraloría General de la República al Director Nacional de Servicio.

G) Dejar sin efecto resoluciones que conceden la posesión efectiva de herencias intestadas, y sus respectivas inscripciones en el Registro Nacional de Posesiones Efectivas, a requerimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

H) Dejar sin efecto resoluciones que rechazan la posesión efectiva de herencias intestadas, a requerimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

A partir de la entrada en vigencia de esta resolución de delegación de facultades, la asignación de número a las resoluciones exentas que se dictan en los procesos de posesiones efectivas intestadas que se tramitan dentro de la Región de Valparaíso.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Omar Morales Márquez, Director Región de Valparaíso, Servicio de Registro Civil e Identificación.